



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 488 DE 2015,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 20 ENE. 2017

R. EX. Nº 259

VISTO: Lo solicitado por Fundación Centro Meri: Instituto de Investigación de Ecosistemas de Melimoyu mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 7943 de 2016, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 300/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Ecología trófica de ballenas azules en las regiones de Los Lagos y Aysén"**; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.293; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 461 de 1995, Nº 179 de 2008, los Decretos Exentos Nº 225 de 1995, Nº 135 de 2005, Nº 434 de 2007, Nº 38 de 2011, Nº 954, Nº 957 y Nº 958, todos de 2014, y del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Ley Nº 873 de 1975, que aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, promulgado mediante D.S. Nº 141 de 1975, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 488 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó a Fundación Centro Meri: Instituto de Investigación de Ecosistemas de Melimoyu para efectuar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Ecología trófica de ballenas azules en las regiones de Los Lagos y Aysén"**.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 7943 de 2016, Fundación Centro Meri: Instituto de Investigación de Ecosistemas de Melimoyu solicita extender el plazo de duración de la pesca de investigación autorizada por un periodo de 24 meses debido a la necesidad de dar continuidad a las actividades de muestreo para poder cumplir con el objetivo central del proyecto y poder realizar todas las etapas de recolección de datos.

Dichas etapas comprenden la realización de actividades como; la fijación de marcas acústicas digitales no invasivas (DTAGs), recolección de datos sobre tasas vocales individuales de ballenas azules, descripción de las relaciones tróficas en las comunicaciones de la zona de estudio y la recolección de biopsias para análisis genético-poblacionales, isotopos estables y residuos de contaminantes.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 300/2016, citado en Visto, ha informado favorablemente proceder con lo solicitado con la peticionaria, por lo que se recomienda modificar la Resolución Exenta N° 300 de 2016, de esta Subsecretaría en el sentido de indicado precedentemente.

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 19.880, mientras se encuentran pendientes los plazos, la administración de oficio o a petición de parte podrá declarar una ampliación de los mismos, no pudiendo exceder de la mitad de los plazos originalmente otorgados.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 488 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó a Fundación Centro Meri: Instituto de Investigación de Ecosistemas de Melimoyu, domiciliada en Avenida Presidente Kennedy N° 5454, oficina N° 1002, Vitacura, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Ecología trófica de ballenas azules en las regiones de Los Lagos y Aysén"**; en el sentido de extender el periodo de estudio de la pesca de investigación autorizada por el término de 12 meses.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



PTC/ MGG



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)